

## **LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA Nº 1249**

### **VISTO:**

La necesidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad para lo cual esta Municipalidad se compromete a ejecutar la OBRA: **ESTABILIZADO GRANULAR EN CAMINO DE ACCESO A PREDIO PARA RELLENO SANITARIO**, ubicado en la zona rural a dos mil metros de la planta urbana en el Polígono Nº 2, Parcelas 93-95 de la localidad de Firmat, de acuerdo al Cómputo y Presupuesto realizado por Vialidad, y

### **CONSIDERANDO:**

Que los términos del Convenio y el Presupuesto ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de las obras a realizar por la Municipalidad son razonables y compensan las inversiones a su cargo.-

Que asimismo, resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente de la Municipalidad de Firmat para que la represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento como también a emitir y percibir la tasa que se establezca.-

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad.-

Que la ejecución de la obra brindará beneficios imponderables a todos los habitantes de la zona.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

## **O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1º:** Apruébase la formalización de un Convenio entre la Municipalidad de Firmat y la Dirección Provincial de Vialidad, por el cual la primera se compromete a ejecutar la obra "**ESTABILIZADO GRANULAR EN CAMINO DE ACCESO A PREDIO PARA RELLENO SANITARIO**", ubicado en el Polígono Nº 2, Parcelas 93 –95 de la zona Rural de Firmat, de acuerdo al Cómputo y Presupuesto realizado por la Dirección Provincial de Vialidad

**ARTÍCULO 2º:** Autorízase al Intendente Municipal, Sr. Carlos Julio Torres, D.N.I Nº 14.541.011 a suscribir el respectivo Convenio como también, a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo y la percepción del monto establecido.

**ARTICULO 3º:** Apruébase la inversión que deberá realizar la Municipalidad de acuerdo a la Ley Nº 2756.-

**ARTICULO 4º:** Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad de Firmat, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiera ocasionar el incumplimiento del Convenio.-

**ARTICULO 5º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-

---

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS VEINTINUEVE DÍAS DE MARZO DE DOS MIL SEIS.-**